



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1094-2019-A/MPP

VISTO: San Miguel Piura, 20 de noviembre de 2019.

El Informe N° 273-2019-OC/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, **SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO**, emitida por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 1702-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, relacionado a sus atribuciones, textualmente señala:

"(...) Artículo 5° Dirección General de Contabilidad Pública

5.1 La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

5.2 Son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública:

1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público.

2. Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público";

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de septiembre de 2015 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Contabilidad Pública, indica:

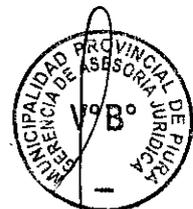
"(...) De acuerdo al informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable, por lo tanto, la DGCP señala que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente:

El titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los

saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentara al Director General de Administración o quien haga sus veces un Informe Técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El director General de Administración derivara dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso , según corresponda”;

Que, mediante documento del Visto, Informe N° 273-2019-OC/MPP, de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Contabilidad hace de conocimiento que mediante Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las Entidades Públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable. Asimismo, señala que en el marco normativo de las atribuciones establecidas en el Art. 7° de la ley N° 28708- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad (Derogada por el numeral 1 de la Única Disposición complementaria Derogatoria del D. Leg N° 1438) fue emitido el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 “Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable” del 24.09.2019, por el cual la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas señala que de acuerdo al informe sobre el resultado del Saneamiento Contable, existen Entidades gubernamentales que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el Saneamiento Contable; por lo tanto, a partir del 2015 las Entidades Gubernamentales efectuarán el tratamiento contable que corresponde acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables previamente determinadas, en el marco de las disposiciones contenidas en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público- NICSP N° 03, denominado “Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores”. En virtud a ello, la Oficina de Contabilidad requiere la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando los miembros que la conformarán. Para tal efecto, adjunta copia del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, copia de la R.A N° 903-2011-A/MPP , de fecha 01 de septiembre de 2011, a través de la cual se creó el Comité de Saneamiento Contable, así como, copia de la R.A N° 063-2012-A/MPP, de fecha 17 de enero de 2012, con la cual se modificó la R.A N° 903-2011-A/MPP, respecto de sus miembros;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1702.2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, indicó, que se debe tener en consideración que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 24 de setiembre de 2015, emitió el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 “Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable” en el cual se establecía que el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables. En este contexto, la Oficina de Contabilidad solicitó la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando los miembros que la conformarán. Ahora bien, siendo que la Oficina de Contabilidad ha solicitado la conformación de la citada Comisión proponiendo a sus miembros, en mérito al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía



y Finanzas, **procedería lo solicitado**. Además, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía administrativa, por lo cual correspondería emitir resolución de alcaldía, en la cual se conforme la referida Comisión, conforme la propuesta de la Oficina de Contabilidad. Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo informado por la Oficina de Contabilidad, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que: Resulta PROCEDENTE la conformación de la “Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables de la Municipalidad Provincial de Piura”, en mérito al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Gerente de Administración	Quien lo presidirá
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro
Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Jefe de la Oficina de Infraestructura	Miembro
Jefe de la Oficina de Margés de Bienes	Miembro
Jefe de la Unidad de Integración Contable	Miembro
Jefe de la División de Liquidación de Obras	Miembro

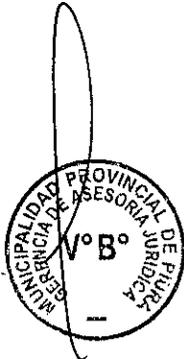


Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Memorando N° 310-2019-GM/MPP, de fecha 09 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA “COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO ENCARGADA DE REALIZAR LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA”, en mérito al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Gerente de Administración	Quien lo presidirá
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro
Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Jefe de la Oficina de Infraestructura	Miembro
Jefe de la Oficina de Margés de Bienes	Miembro
Jefe de la Unidad de Integración Contable	Miembro
Jefe de la División de Liquidación de Obras	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Oficina de Margés de Bienes, Unidad de Integración Contable, División de Liquidación de Obras, para los fines consiguientes



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA
[Signature]
Ing. Pierre/Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)